

CESR propone la autorregulación de las agencias de calificación crediticia con base en el Informe de IOSCO

CESR ha hecho público su Informe (*CESR's technical advice to the European Commission on possible measures concerning credit rating agencies* Ref. CESR/05-139b) dirigido a la Comisión Europea sobre las agencias de calificación crediticia (*credit rating agencies*). Este documento analiza el tratamiento de las agencias de calificación en un posible contexto normativo a nivel europeo. En concreto, el informe estudia los supuestos de crisis en los mercados financieros, en la medida en que ello pudiera dar lugar a la adopción de una serie de medidas de reconocimiento o de regulación de estas entidades, que carecen actualmente de marco jurídico a escala comunitaria.

De entre las conclusiones del informe, se destaca la relativa a la propuesta de CESR favorable al establecimiento de una serie de normas de conducta. En este sentido, CESR entiende que el Informe de IOSCO de diciembre de 2004 sobre las agencias de calificación (*Code of Conduct Fundamentals for Credit Rating Agencies*), constituye la respuesta correcta a los cuestiones que planteaba la Comisión Europea en su solicitud de mandato a CESR, cuestiones que se analizan a lo largo del informe de CESR. Se entiende que el Código de IOSCO va a mejorar la calidad y la integridad del proceso de calificación crediticia y la transparencia de las actuaciones de las agencias de calificación; asimismo refleja el sentir de las respuestas recibidas en el proceso de consulta.

Por lo que respecta a la aplicación del Código de IOSCO; y más específicamente, a la pregunta final contenida en el mandato de la Comisión (“¿considera CESR conveniente que las agencias de calificación crediticia sean objeto de registro en la Unión Europea?”), CESR propone dos líneas de actuación: una clara mayoría de los miembros de CESR son partidarios de no establecer por el momento un sistema de registro o de reconocimiento de las agencias de calificación crediticia, y de quedar a la espera de ver los efectos que produce la asunción del Código de IOSCO, dado que tanto IOSCO como sus miembros se han comprometido a supervisar la efectiva aplicación de este texto. En el caso de que la autorregulación no alcanzara los objetivos previstos, entonces podría plantearse la cuestión de elaborar un marco jurídico para dichas agencias. Éste ha sido por otra parte el parecer expresado en la mayoría de las respuestas recibidas en el proceso de consulta pública. Un sector minoritario en CESR era partidario de un sistema voluntario de reconocimiento a nivel europeo junto con la obligación de información acerca del cumplimiento o no de los principios del Código IOSCO.

El documento asimismo analiza una serie de normas de conducta para las agencias de calificación, de entre las que se destacan las relativas a los conflictos de interés, a la correcta presentación de sus informes y a los métodos de trabajo de estas agencias; también se analiza la cuestión del personal al servicio de las mismas y su relación con los emisores de valores. En ocasiones, las agencias de calificación perciben remuneración de los emisores a los que califican, o les prestan una serie de servicios auxiliares que pueden ser considerados como fuente de potenciales conflictos de interés.

Por lo que respecta a los métodos de trabajo, y al proceso de calificación crediticia, CESR propone una serie de requisitos en materia de transparencia; así por ejemplo se recomienda que las agencias expliquen aquellos elementos fundamentales que les han llevado a emitir un concreto informe de riesgos y aquellos factores que pueden conllevar a un cambio en la calificación crediticia del emisor.

Otro aspecto destacado del informe es que analiza cómo las agencias de calificación y los emisores han de cumplir con lo previsto en la Directiva de “abuso de mercado”, en lo que respecta al manejo de información confidencial y de información relevante.

Finalmente, por lo que respecta al impacto de una posible normativa para las agencias de calificación crediticia, CESR opina que dicho impacto no es evidente, y por ello no puede pronunciarse sobre si la adopción de una normativa al respecto incrementaría en su caso las barreras de entrada para el desarrollo de este tipo de actividad.

El documento que hoy se hace público (*CESR’s technical advice to the European Commission on possible measures concerning credit rating agencies*) es el resultado de los trabajos del Grupo creado en CESR al efecto y presidido por I. Bonde, presidenta de la Finansinspektionen sueca. Como secretario ha actuado J. Ruiz del Pozo, de la CNMV y se ha contado con representantes de la Comisión Europea y del Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS).